8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señora
LINA PAOLA YEPES VASQUEZ
Representante Legal **EMBOCOL SAS**
Correo electrónico: embocol@gmail.com
Calle 17 N° 08-11
Soacha - Cundinamarca

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 062 De fecha 06 MAY 2024

Respetado Representante Legal **EMBOCOL SAS**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 23 de abril de 2024, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.012 de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-012 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**de fecha** **de 2024**
CONTRATISTA	**EMBOCOL SAS** Nit: 900.240.014-7
	Representante legal: **LINA PAOLA YEPES VASQUEZ** Identificación: C.C No. 1.007.389. 529 de Bogotá DC
	Dirección comercial: Calle 17 N° 08-11 Soacha - Cundinamarca
	Teléfonos: 3145505518 Celular: 3213319445
	Correo electrónico: embocol@gmail.com Correo electrónico de notificación:embocol@gmail.com
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STIKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLÁSTICO TIPO BURBUJA, CARTON CORRUGADO E HILOS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL "Libera COLOMBIA®"; INCLUYE DISEÑOS y PRODUCCIÓN".
ALCANCE DEL OBJETO	Contratar la adquisición de bolsas, etiquetas, stickers, cintas pegantes, vinipel, plástico tipo burbuja, cartón corrugado e hilos, marcados con la marca institucional "libera Colombia®"; incluye diseños y producción. Los elementos a adquirir, son para desarrollar el proceso de

<table>
<tr><td></td><td>comercialización de los productos artesanales elaborados por la población privada de la libertad y pospenados, a través de la marca institucional "libera Colombia®", en eventos comerciales, ferias y demás eventos comerciales.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>los siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD</th><th>CARACTERISTICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BOLSAS PEQUEÑITAS PARA BISUTERÍA</td><td>3.000</td><td>Material: tela Cambrel de 70 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA®", INPEC y slogan según diseño), dos perforaciones circulares parte superior, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 9 cm – Alto 12 cm, color según diseño del INPEC.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BOLSAS ECOLOGICA EXTRA PEQUEÑA BEIGE</td><td>2.000</td><td>Material: tela Cambrel de 70 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA®", INPEC y slogan según diseño), dos perforaciones circulares parte superior, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 15 cm – Alto 18 cm, color según diseño del INPEC.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BOLSAS ECOLOGICA MEDIANA</td><td>1.800</td><td>Material: tela Cambrel de 70 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA®", INPEC y slogan según diseño), troquelado con manija, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 28 cm – Alto 32 cm, color según diseño del INPEC.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BOLSAS ECOLOGICA GRANDE</td><td>699</td><td>Material: tela Cambrel de 70 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA®", INPEC y slogan según diseño), troquelado con manija, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 60 cm – Alto 60 cm, color según diseño del INPEC.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ETIQUETAS PEQUEÑITAS PARA BISUTERÍA</td><td>10.000</td><td>Papel propalcote de 320 gr/m2, policromía 4x0, plastificado mate, brillo parcial UV en el logo símbolo de la marca "Libera COLOMBIA®". Medidas: 4 cm ancho x 4 cm alto. Con perforación circular en esquina superior. Troquelado lado izquierdo según diseño, con colilla inferior para despegar.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ETIQUETAS PEQUEÑAS</td><td>5.000</td><td>Papel propalcote de 320 gr/m2, policromía 4x0, plastificado mate, brillo parcial UV en el logo símbolo de la marca "Libera COLOMBIA®". Medidas: 6 cm ancho x 6 cm alto. Con perforación circular en esquina superior. Troquelado lado izquierdo según diseño, con colilla inferior para despegar.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ETIQUETAS GRANDES</td><td>8.000</td><td>Papel propalcote de 320 gr/m2, policromía 4x0, plastificado mate, brillo parcial UV en el logo símbolo de la marca "Libera COLOMBIA®". Medidas: 10 cm ancho x 10 cm alto. Con perforación circular en esquina superior. Troquelado lado izquierdo según diseño, con colilla inferior para despegar.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>STIKER ADHESIVO TRANPARENTE</td><td>1.000</td><td>Tamaño: 5 cm x 2 cm full color fondo transparente</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CINTA PEGANTE TRANSPARENTE</td><td>100</td><td>Medida: 48mmx100m Unidad: Rollos cinta transparente para embalaje.
Medida:48mmx100mtrs
Material: Soporte en Polipropileno.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ROLLOS VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE</td><td>62</td><td>Medida: Calibre 7 - Altura del rollo 30 CM desde 200mts hasta 700 mts.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>11</td><td>ROLLOS PLÁSTICO BURBUJA DE 1M DE ALTURA</td><td>20</td><td>Medida: Calibre 7 - Altura del rollo 30 CM desde 200 mts. hasta 700 mts. diámetro de la burbuja de 10 mm, altura de la burbuja 4,2 mm.</td></tr><tr><td>12</td><td>CARTÓN CORRUGADO (ROLLO)</td><td>15</td><td>Medida: Altura 2 m x longitud 100 metros. Caras: una lisa, una ondulada.</td></tr><tr><td>13</td><td>HILO DE AMARRE</td><td>10</td><td>Hilo para amarrar bolsitas, delgado, labrado, color plateado x 100 metros.</td></tr><tr><td>14</td><td>KIT FONDO INFINITO PARA FOTOGRAFIA</td><td>1</td><td>Fondo infinito (ciclorama), tela mate en vinilo, con soporte, desarmable, estuche para cargarlo, 1.00 metro de alto por 0.70 metro de ancho, color blanco</td></tr></table> **NOTA 1:** El total de unidades para adquirir por cada ítem dependerá del precio final ofertado y será adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios: a) Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido. b) En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC. c) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC. d) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros. e) La contratista una vez publicada en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. f) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. h) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. i) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.

	j) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. k) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato. l) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". f) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta 30 de agosto de 2024, y su cuenta iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, lo que deberá ocurrir dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato y registro presupuestal. En todo caso no podrá superar la presente vigencia.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega de los bienes será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Grupo de Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del almacén general del INPEC, ubicado en la calle 12 N°. 27 - 29 Barrio Ricaurte.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($36.357.310,00) M/CTE. IVA EXCLUIDO.**

De acuerdo a lo indicado en la Nota 1 de la invitación pública MC-012 de 2024 en el punto 5. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** se adicionaron en el ITEM 1. BOLSAS PEQUEÑITAS PARA BISUTERIA – 1000 bolsas para un total de 3000, ITEM 2. BOLSAS ECOLOGICA EXTRA PEQUEÑA – 500 bolsas para un total de 2000, ITEM 3. BOLSAS ECOLOGICA EXTRA MEDIANA – 200 bolsas para un total de 1800; ITEM 4. BOLSAS ECOLOGICA GRANDE – 199 bolsas para un total de 699; ITEM 5. ETIQUETA PEQUEÑA PARA BISUTERIA – no se modifica la cantidad 10.000; ITEM 6. ETIQUETA PEQUEÑA – no se modifica la cantidad 5.000; ITEM 7. ETIQUETA GRANDE– no se modifica la cantidad 8.000; ITEM 8. STICKER ADHESIVO – no se modifica la cantidad 1.000; ITEM 9. CINTA TRANSPARENTE (ROLLO) – no se modifica la cantidad 100; ITEM 10. VINIPEL INDUSTRIAL (ROLLO) – 12 rollos para un total de 62; ITEM 11. PLASTICO BURBUJA (ROLLO) – 10 rollos para un total de 20; ITEM 12. CARTON CORRUGADO (ROLLO) – 2 rollos para un total de 15; ITEM 13. HILO AMARRE X 100 MTS. (ROLLO) – no se modifica la cantidad 10 y ITEM 14. KIT FONDO INFINITO PARA FOTOGRAFIA– no se modifica la cantidad 1;

de acuerdo a la necesidad planteada en los estudios previos, en el numeral 12 VALOR ESTIMADO, se modifica las cantidades para adjudicar así

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

ITEM	ELEMENTOS	CANT. NECESIDAD REAL	CANT. PROYECTADA	CANT. CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESA		VALOR TOTAL
						EMBOCOL SAS		
						VALOR UNITARIO OFERTADO.	VALOR TOTAL	
1	BOLSAS PEQUENITAS PARA BISUTERIA	6.000	2.000	3.000	UNIDAD	$ 2.380	$ 7.140.000	7.140.000,00
2	BOLSAS ECOLOGICA EXTRA PEQUEÑA	4.500	1.500	2.000	UNIDAD	$ 2.618	$ 5.236.000	5.236.000,00
3	BOLSAS ECOLOGICA EXTRA MEDIANA	4.800	1.600	1.600	UNIDAD	$ 4.300	$ 7.740.000	7.740.000,00
4	BOLSAS ECOLOGICA GRANDE	2.000	500	699	UNIDAD	$ 4.879	$ 3.410.421	3.410.421,00
5	ETIQUETA PEQUEÑA PARA BISUTERIA	30.000	10.000	10.000	UNIDAD	$ 131	$ 1.310.000	1.310.000,00
6	ETIQUETA PEQUEÑA	20.000	5.000	5.000	UNIDAD	$ 155	$ 775.000	775.000,00
7	ETIQUETA GRANDE	24.000	8.000	8.000	UNIDAD	$ 252	$ 2.016.000	2.016.000,00
8	STICKER ADHESIVO	4.000	1.000	1.000	UNIDAD	$ 113	$ 113.000	113.000,00
9	CINTA TRANSPARENTE (ROLLO)	400	100	100	UNIDAD	$ 4.998	$ 499.800	499.800,00
10	VINIPEL INDUSTRIAL (ROLLO)	200	50	62	UNIDAD	$ 33.320	$ 2.065.840	2.065.840,00
11	PLASTICO BURBUJA (ROLLO)	40	10	20	UNIDAD	$ 74.970	$ 1.499.400	1.499.400,00
12	CARTON CORRUGADO (ROLLO)	52	13	15	UNIDAD	$ 276.080	$ 4.141.200	4.141.200,00
13	HILO AMARRE X 100 MTS.	50	10	10	UNIDAD	$ 13.090	$ 130.900	130.900,00
14	KIT FONDO INFINITO PARA FOTOGRAFIA	10	1	1	UNIDAD	$ 279.749	$ 279.749	279.749,00
PRESUPUESTO TOTAL ADJUDICADO								36.357.310
PRESUPUESTO ESTIMADO PROCESO MC-012 DE 2024 $36,361,900.								

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto, previa certificación del supervisor y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

<table>
<tr><td></td><td>La factura o documento equivalente será cancelada por el INPEC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previa verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y previa disponibilidad del PAC y recursos asignados por parte del Ministerio de Hacienda.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STICKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLASTICO BURBUJA, CARTÓN CORRUGADO E HILOS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL "Libera COLOMBIA®". INCLUYE DISEÑOS Y PRODUCCION.</td><td>EXCLUIDO DE IVA,</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No.002369998451, BANCO DAVIVIENDA a nombre de EMBOCOL SAS con NIT. 900.240.014-7</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22524 del 20 de febrero de 2024, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo De Gastos A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF, Objeto: BSITEM 604 – CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES (BOLSAS, ETIQUETAS, STIKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLASTICO BURBUJA, ETC) GESDOC 2024IE0013975, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del INPEC, por valor de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El contratista que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión de las obligaciones contraídas dentro del contrato, será ejercida por el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo, deberá cumplir con la funciones y obligaciones establecidas en los numerales 9.3 y 9.4 del Manual de Contratación del INPEC.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.</td></tr>
</table>

	a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión. b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra. c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato. d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor.

	El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Alvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó y Aprobó: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo de Contratos
Reviso. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Proyecto: Gloria Cecilia Hernández - Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Contractual.